

León, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de febrero de 2015 dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente número **188/2014/C**, integrado con motivo de la comparecencia ante este Organismo de **XXXXXXY XXXXXX**, por actos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, mismos que atribuyen a **ELEMENTOS DE POLICÍA** del municipio de **CELAYA, GUANAJUATO**.

**SUMARIO:** El hecho de inconformidad que señalan los quejosos, es el de haber sido lesionados por elementos de Policía Municipal de Celaya, Guanajuato el día 3 tres de agosto del año 2014 dos mil catorce.

## CASO CONCRETO

### Lesiones

Por lo que hace al presente punto de queja **XXXXXX** dijo:

*“...Que el día 03 tres de agosto del año en curso, aproximadamente a las 22:00 horas, venía transitando por el Eje Oriente y al tomar la Avenida Prolongación Irrigación con sentido de Oriente a Poniente, comencé a discutir con mi esposa, por lo cual decidí orillarme, para esto quiero mencionar que yo venía un poco alcoholizado porque había estado tomando, (...) iba pasando la patrulla de policía Municipal número 7513 de la cual descendieron dos elementos y se entrevistaron con mi esposa, quien había descendido del vehículo y estaba alegando con mi cuñado, por lo que mi esposa les indicó a los elementos de policía que no quería hablar con mi cuñado, en ese momento los elementos de policía recargan a mi cuñado en la camioneta de policía (...) me doy cuenta que como mi cuñado se resiste al arresto, lo tiran al piso, lo esposan y un elemento le da una patada en el abdomen, yo bajo de mi vehículo y les digo que no se pasen que no lo golpeen, que me dejen hablar con él para tranquilizarlo; y es cuando un elemento de policía me pone un brazo alrededor del cuello y me comenta que me van a detener, y me tira al piso, sintiendo yo como me raspo y como me resistí al arresto, llegó otro elemento de policía quien me esposó, dejándome las esposas muy apretadas (...) me levantan y me avientan dentro de la caja de la camioneta, al caer sobre mi costado izquierdo sentí mucho dolor; luego subieron a mi cuñado también y lo aventaron encima de mí, sintiendo yo aún más dolor, les pedí que me lo quitaran de encima porque no podía respirar, pero no les interesó, como mi cuñado seguía alegando con ellos, lo empezaron a patear y como yo iba debajo de él, fue que también me tocaron patadas sin percatarme qué elementos eran, y así nos llevaron hasta Comandancia Norte...”*

Mientras que el también inconforme **XXXXXX** expuso:

*“...el día 3 tres de agosto del año en curso, aproximadamente a las 23:00 horas, yo iba en compañía de mi pareja de nombre XXXXXX, así como de mi hermana XXXXXX y mi cuñado XXXXXX, a bordo de su camioneta tipo Ford Windstar, que habíamos estado consumiendo bebidas embriagantes, por lo que como ya andábamos alcoholizados, yo comencé a discutir con mi hermana, fue que al llegar a la Avenida Irrigación, mi cuñado se orilló y detuvo la marcha, yo descendí del vehículo con mi hermana y en eso recuerdo que ella pidió una patrulla, para lo cual digo que yo discutía con mi hermana porque no me gustaba la forma en que mi cuñado le hablaba, luego de esto vi que llegó una patrulla, sin darme cuenta qué número, y cuando menos pensé sentí que alguien me tiró al suelo y querían esposarme, y como la verdad me resistí al arresto, comencé a ofender a los policías y fue que estando en el suelo, sentí como me empezaron a pegar (...) lograron esposarme y me aventaron a la caja de la camioneta. En seguida vi que mi cuñado se bajó de su vehículo y les empezó a reclamar que porqué me golpeaban, en eso lo tiraron al suelo y comenzaron a golpearlo, luego vi que lo agarraron y lo aventaron dentro en la camioneta (...) Luego que lo subieron a la camioneta lo seguían golpeando pero ya no vi porque a mí también me siguió pateando una persona de complexión delgada (...) a quien le decían Comandante era una persona del tez morena, bajo de estatura, de complexión regular, sin barba ni bigote me llevó todo el camino golpeándome, me pegó con la rodilla en mi ojo y todo el trayecto hasta la Comandancia Norte llevo su rodilla en mi cuello...”*

Por lo que hace a las lesiones de **XXXXXX**, se cuenta con el Dictamen médico previo de lesiones realizado por el perito médico legista Jorge Martínez Plasencia, al en el que se asentó lo siguiente: *“... El que suscribe JORGE MARTINEZ PLASCENCIA, Perito Médico Legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado, región "C", con Cédula Profesional 4252431 protestando el fiel y leal desempeño del cargo conferido. Certifico haber examinado siendo las 22:30 horas del 05 de agosto del 2014, previo consentimiento de la persona de nombre:*

**XXXXXX**, de 41 años de edad, con domicilio en: Calle: XXXXX, de Celaya Gto. Ocupación: XXXX. Estado

civil: XXXX. Nivel escolar XXXX. Persona que revisé en el interior de los módulos de atención primaria, 1 cual presenta los siguientes datos a la revisión médica: Se encuentra actualmente consiente orientado en tiempo y lugar. Se observa una faja torácica al momento de la revisión. Cardio-respiratorio: no presenta algún tipo de patología. Marcha: no presenta dificultad para deambular. Abdomen: no presenta algún tipo de patología. Infección contagiosas: interrogadas y negadas. Enfermedades crónicas Degenerativa Interrogadas y negadas. Tóxicos; interrogados y negados. Tratamientos médicos previos interrogados y negados. Presenta una radiografía de hemitórax izquierda pobremente legible.

**DESCRIPCION DE LESIONES AL EXTERIOR:** 1.- Presenta una equimosis de coloración verde de forma irregular de diez por cinco centímetros, localizada en la parrilla costal izquierda.

**CLASIFICACION MEDICO LEGAL:** Presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y que tardan hasta 15 días en sanar. **CLASIFICACIÓN PARA EFECTOS DE REPARACION DEL DAÑO:** Sin clasificación médico legal. **COSTO DE ATENCIÓN MÉDICA:** (\$ 1,850.00 mil ochocientos cincuenta pesos). Honorarios médicos: \$ 250.00. Medicamentos y otros: \$ 1,000.00. Estudios radiográficos: \$ 600.00." (Foja 62).

Asimismo se cuenta con el el folio número 1178, emitido por el departamento médico adscrito a separos preventivos de la Policía Municipal con motivo de la revisión que se realizó al quejoso **XXXXXX**, en el que se asentó lo siguiente:

"Fecha: 3/08/14. Hora: 23:10 horas. Nombre: XXXXXX. Sexo: Masculino. Estado de Conciencia: conciente. Marcha: sin alteraciones. Equilibrio: sin alteraciones. Habla: coherente. Aliento: alcohólico. Conjuntivas: hiperemias. Pupilas: isocoriocas. Lesiones Físicas: Escoriaciones. Escoriación codo izquierdo, escoriación cuello cara posterior lado izquierdo, escoriación muñeca derecha. Ponen en Peligro la vida: no. Impresión Diagnostica: clínicamente con aliento alcohólico." (Foja 31).

En lo referente a las lesiones de **XXXXXX**, se tiene el folio número 1179, emitido por el departamento médico adscrito a separos preventivos de la Policía Municipal con motivo de la revisión que se realizó al quejoso, en el cual se asentó:

"Fecha: 3/08/14. Hora: 23:14 horas. Nombre: XXXXXX. Sexo: Masculino. Estado de Conciencia: conciente. Marcha: sin alteraciones. Equilibrio: sin alteraciones. Habla: coherente. Aliento: alcohólico. Conjuntivas: hiperemias. Pupilas: isocoriocas. Lesiones Físicas: No refiere ni se observan lesiones físicas. Ponen en Peligro la vida: no. Impresión Diagnostica: clínicamente con aliento alcohólico." (Foja 31).

Finalmente se tiene la inspección física efectuada al citado quejoso por personal adscrito a este Organismo, en la cual se expuso:

"...1.- Enrojecimiento por posible derrame ocular, en ojo izquierdo; 2.- hematoma de color violáceo de aproximadamente 2 cm en región costal izquierda; 3.- inflamación en región posterior de pierna derecha, siendo todo lo que se aprecia a simple vista y de lo que se da fe..."

Una vez que se encuentra acreditado que existieron una serie de alteraciones en la salud de **XXXXX** y **XXXXXX** resulta necesario estudiar los relatos tanto de los testigos presenciales así como de los funcionarios público señalados como responsables involucrados en los hechos a efecto de conocer las circunstancias de los mismos.

En este tenor los elementos de Policía Municipal **Juan de Dios Lozano Martínez, Oscar Eduardo Rodríguez Anaya, Adolfo Mondragón Santana y José Arturo Mendoza Ramírez**, quienes en lo general manifestaron que efectivamente se presentó un forcejeo entre ellos y los particulares, y que el mismo obedeció a que los hoy quejosos se opusieron a su arresto, lo anterior a pesar de que previamente se les emitieron comandos verbales; asimismo los funcionarios públicos señalados como responsables negaron haber arrojado a los hoy agraviados a la camioneta en la cual fueron trasladados a separos; al respecto cada uno de ellos dijo:

**Juan de Dios Lozano Martínez:** "...la persona de sexo masculino que estaba abajo con ella nos comenzó a insultar, el cual desprendía un fuerte olor a alcohol, comentando que también él había sido policía como nosotros, indicándole que nos dejara hacer nuestro trabajo, por lo cual en tres o cuatro ocasiones se le hicieron recomendaciones de que se calmara y nos dejara de insultar, pero esta persona no entendía e incluso su esposa también se lo decía pero él estaba muy agresivo, por lo que yo tomé la decisión de detenerlo, y al momento de acercarme para esposarlo esta persona se me aventó hacia mi persona con sus manos extendidas, por lo que yo se las sujeto y empezamos a forcejear y como esta persona es de complexión robusta, tenía muchas fuerzas por lo que el Comandante Adolfo Mondragón

Santana lo que hizo al ver esto es apoyarme sujetando de los brazos por la parte de atrás, forcejeando con él y por esta acción ambos cayeron al suelo de lado, pero estando en el piso esta persona continuo jaloneándose hasta que el Comandante le detuvo su mano izquierda y yo le coloque un arillo de las esposas, poniéndole la mano hacia atrás, pero esta persona seguía resistiéndose, pero en ningún momento dado lo golpeamos y él en el forcejeo se volteaba y se raspaba la cara(...) lo levantamos y lo abordamos a la unidad bajando la tapa de la misma sentándolo del lado del copiloto, quiero mencionar que en todo momento el otro quejoso de nombre Marco Antonio quien dijo ser elemento de vialidad permaneció arriba de su vehículo, y al ver que ya habíamos esposado y abordado a su cuñado José Rodrigo desciende y se acerca a la unidad y empieza a insultarnos que no podíamos detenerlo que lo soltáramos, pero esto con palabras obscenas e incluso el Comandante Oscar estaba de espaldas y voltea y le dice que se controle, pero esta persona continuo con sus insultos, momento en el que el Comandante Oscar al ver esta situación pretende detenerlo pero el quejoso le dio un empujo para alejarlo, es cuando el Comandante Oscar lo abraza de frente rodeándolo con sus brazos cayendo los dos al suelo, pero el Comandante no lo soltó, momento en el que llegó su escolta de nombre Arturo de quien no recuerdo sus apellidos quien lo esposo con las manos hacia atrás, lo levantan y lo abordan entre los dos a la caja de la unidad del lado del conductor, pero en ningún momento se les aventó como ellos lo mencionan ya que la tapa estaba abajo y primero se les sienta y luego se les recorre...”

**Oscar Eduardo Rodríguez Anaya:** “...veo que ya los oficiales Mondragón y Lozano tiene controlado al otro quejoso, el cual es de complexión robusta y moreno quien se resistía al arresto, y observo que lo levantan y lo abordan a la caja de una de las unidades pero sin agredirlo físicamente estando ya él esposado con las manos hacia atrás, en ese momento observó que Marco Antonio se acerca al oficial Lozano y le tira un golpe en la mano derecha y el oficial lo que hizo fue taparse la cara con las dos manos, al ver esta acción lo que yo hice fue sujetar por atrás al quejoso para tratar de inmovilizarle sus brazos, y en ningún momento lo rodee con mi brazo del cuello como él lo menciona, además de que él también tiene una capacitación de defensa personal, entonces él lo que hace es tirarme cabezazos y trato de zafarse con uno de sus brazos tirándome codazos, derivado de esta acción es que me avienta sobre la tapa de la unidad de policía y caemos ambos al suelo, incluso yo también me alcance a lastimar mi rodilla, y ya estando en el suelo el compañero Lozano alcanzó a colocarle un arillo en una de sus manos, toda vez que yo en la caída lo solté y es cuando se logra esposarlo con las manos hacia atrás, y entre los tres lo subimos a la caja de la unidad, sentándolo pegado al medallón por lo cual es mentira de que lo aventamos a arriba de su cuñado, entonces esta unidad la condujo el oficial Mondragón y el oficial Lozano se fue custodiando al quejoso en compañía de mi escolta de nombre José Arturo Mendoza...”

**Adolfo Mondragón Santana:** “...observé que está a una camioneta tipo Windstar estacionada sobre esta avenida y una persona del sexo femenino al vernos nos empieza a hacer señas con las manos y a gritarnos pidiéndonos auxilio (...) entrevistándonos con esta persona quien nos dijo que su esposo estaba muy agresivo, el cual estaba todavía arriba de la camioneta Windstar y a un costado de la misma estaba una persona morena de complexión robusta acompañado de una persona del sexo masculino al parecer su esposa, entonces la primera de ellas nos dice que nos llevemos remitido a sus esposo a barandilla ya que estaba muy agresivo con ella, toda vez que él venía manejando y momentos antes iba a provocar una accidente ya que estaba alcoholizado y que temía por la seguridad de sus hijos y la de ella, así como que su esposo trabajaba en la Dirección de Tránsito y que cuando lo reportaban no se lo llevaban detenido, para esto el otro quejoso de complexión robusta quien también al parecer estaba alcoholizado nos comenzó a insultar y su pareja le dijo que se tranquilizara que nosotros no estábamos haciendo nada incorrecto, pero él siguió insultándonos, fue cuando mi compañero y yo utilizamos los comandos verbales para que se calmara ya que le indicamos que habíamos llegado porque así nos lo habían solicitado, no obstante esta persona nos continuo insultando e incluso le lanzo un golpe a mi compañero Lozano quien se cubrió con las manos, pero mi compañero y yo estábamos tranquilizando a esta persona, al ver la agresión de que fue objeto Lozano lo que hice fue sujetar al quejoso para esposarlo y remitirlo, pero él quejoso como es de constitución física robusta empezó a forcejear conmigo y caemos al suelo, cayendo el quejoso sobre mi pierna derecha y ya en el piso es que entre Lozano y yo tratamos de controlarlo para poder colocarle los arillos de las esposas, pero se resistía a ello, hasta que finalmente pudimos hacerlo, levantándolo y conduciéndolo hacia la unidad 7513 en la cual lo abordamos en la caja de la misma, bajando yo la tapa y sentándolo en la misma, en este momento se acercó el otro quejoso que es el que trabaja en la Dirección de Transporte quien comenzó a decir que no nos lo podíamos llevar que lo bajáramos, y que nos iba a reportar, pero esta persona comenzó a jalonearnos y le tiro un golpe al elemento Lozano, al ver esta agresión el comandante Oscar quien ya se encontraba en el lugar, abraza por atrás al quejoso Marco Antonio para inmovilizarle las manos a la vez que le decía que se tranquilizara, ya que este quejoso comenzó a tirarle golpes con la cabeza, y también le tiraba codazos al tratar de zafarse, esto ocasiono que los dos cayeran al suelo, y el comandante por la inercia soltó al quejoso, pero yo ya no me percate quien lo esposo porque yo me encontraba a bordo de la unidad custodiando al otro detenido, solamente veo que el quejoso Marco Antonio sube por su propio pie a la patrulla, pero lo iba sujetando el comandante Oscar y el oficial Lozano, sentándolo a un lado de la otra

persona pegados ambos al medallón, por lo que en ningún momento lo aventaron arriba del primero de los detenidos...”.

**José Arturo Mendoza Ramírez:** “...yo estaba prestando más atención al Comandante porque yo soy su escolta y de repente escuchó gritos y veo que los elementos que estaban charlando con las dos personas, ya tienen a la persona del sexo masculino en el piso, para controlarlo la cual forcejeaba con ellos ya que se resistía al arresto, desconociendo en ese momento el motivo de su detención, ya que yo solamente escuché que las dos personas les gritaban a los elementos con los que estaban, sin saber qué era lo que les decían, quiero mencionar que dichos elementos solamente controlan al quejoso y en ningún momento lo golpean como él lo refiere, entonces al observar de que ya lo están levantando y están cerca de la unidad 7513 lo que hago es bajar la tapa y los dos elementos abordan a esta persona a la caja de la unidad, siendo los elementos de apellidos Lozano y Mondragón de los cuales no recuerdo sus nombres, pero yo en ningún momento vi que hayan aventado a esta persona a la caja de la unidad (...) la otra persona del sexo femenino que estaba con él le pega varias cachetadas en la cara diciéndole “ya me tienes hasta la madre”, diciéndonos que nos lo lleváramos detenido y que si no lo hacíamos nos iba a reportar, ya que como era compañero de nosotros no lo detenían, en ese momento el quejoso intenta golpear al oficial Lozano y es cuando el Comandante Oscar lo sujeta por atrás inmovilizando sus brazos, pero en ningún momento lo rodea por el cuello como lo menciona el quejoso, al estarlo sujetando el Comandante el quejoso lo que hace es tirarle cabezazos hacia atrás y tratando de zafarse del brazo tirándole codazos, en este forcejeo el Comandante se pega en la batea (siendo la tapa de la caja de la unidad) y ambos caen al piso, es cuando el oficial lozano logra asegurar a esta personas pero no sé quién más le ayudo para abordarlo a la caja de la unidad 7513, pero de igual manera en ningún momentos se le aventó arriba del otro detenido...”.

El hecho del forcejeo fue confirmado por la testigo **XXXXXX**, quien manifestó: “...vi que sobre la avenida pasaron dos patrullas tipo pick up con caja, haciéndoles señas con la mano para que se detuvieran (...) veo que mi hermano estaba entre una patrulla y la camioneta de mi esposo y ya lo estaban sujetando tres elementos de la policía municipal, pero mi hermano no se dejaba esposar y yo no me di cuenta el motivo por el cual lo querían remitir, pero como él es de constitución robusta ya que pesa alrededor de 100 cien kilos no lo podían controlar, pero si logran colocarle las esposas y al pretender abordarlo a la unidad es cuando forcejea y lo tiran al suelo quedando boca abajo, es cuando mi esposo Marco Antonio interviene diciéndole “esa no es la forma ni la manera de remitirlo”, para esto llegó otra patrulla de la cual descienden otros elementos y mi esposo les dice “yo soy 58, si lo van a remitir hagan su trabajo pero no es la forma de hacerlo”, fue cuando uno de los elementos me contesta diciendo que a él le valía madres que fuera 58 y que no tenía por qué decirles lo que tenían que hacer, quiero señalar que en ese momento yo no vi que a mi hermano lo golpearan si no que se dio un forcejeo muy fuerte con estos tres elementos (...) observando que mi esposo les empezó a reclamar y entre dos elementos lo azotan contra el piso estando ya esposado con las manos hacia atrás, momento en el que uno de los elementos le dio una patada en su pierna derecha, entonces a mi hermano lo avientan a la caja de la patrulla y después a mi esposo lo avientan también quedando arriba de mi hermano, llevándoselos en la unidad 7513 en donde iban más de dos elementos custodiándolos...”.

En la misma tesitura **XXXXXX** narró: “...yo solo vi que **XXXX** estaba platicando con un policía, pero no puedo dar detalles porque yo estaba con mi esposo y con dos policías diciéndoles que no se llevaran a **XXXXX**, y mi esposo los insultó, por lo que le dicen que lo van a detener, y los elementos que eran 2 dos intentaban ponerle las esposas pero **XXXXX** no se dejaba y les decía que porque motivo se lo iban a llevar detenido, entonces yo veo que al intentar ponerle las esposas a **XXXXX** entre 3 tres policías lo tiran al suelo, ya que estaba otro que llegó después, entonces **XXXXX** queda boca abajo y uno de ellos se le sube a la espalda, otro de ellos le pone en pie en la cabeza, mientras que el otro le pone la esposas con las manos hacia atrás, cuando ya lo tenían controlado, después estos mismos policías lo levantan y lo avientan a la caja de la patrulla, y enseguida suben a **XXXXX** a la misma patrulla pero yo no me di cuenta como lo esposaron o si lo golpearon, porque ya estaba viendo a mi esposo **XXXXX**, lo que si vi es que cuando suben a **XXXXX** lo avientan y cae encima de **XXXXX**...”.

De la lectura de los elementos de convicción expuestos se desprende que **XXXXXX** y **XXXXXX** fueron detenidos por elementos de Policía Municipal con motivo de un presunto conflicto doméstico, hecho que no se encuentra controvertido y que durante la detención, los particulares fueron sometidos físicamente por dichos funcionarios públicos, posterior a una serie de comandos verbales, por lo que se estima que algunas de las lesiones que presentaban los quejosos se entienden como resultado lógico de la detención de mérito.

No obstante lo anterior, obran elementos de convicción que indican que una vez que **XXXXXX** y **XXXXXX** fueron sometidos y que se encontraban ya esposados, los elementos de Policía Municipal señalados como responsables incurrieron en un uso excesivo de la fuerza al arrojarlos a la caja de la camioneta en la que fueron transportados a separos municipales, pues así lo refirieron los propios quejosos así como

las testigos **XXXXXX**, evidencias que se suman a la consistente en que ante personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social **XXXXXX** refirió que esa era la razón de sus lesiones, pues se tiene que dentro del resumen clínico elaborado al quejoso dentro de dicha institución se apuntó:

*“... Por este conducto derivo a usted atenciones médicas del C. **XXXXXX** con NSS **XXXXXX**. Se encuentra adscrito a esta unidad Médica 49 consultorios XX turno matutino. Se refiere, masculino de 41 años de edad empleado como oficial de transporte y vialidad acudió a atención médica de urgencias del anexo el Carmen el 04 de agosto 2014. Atendido a las 13.05 Hrs. En donde refiere paciente masculino 41 años niega alérgicos sin antecedentes personales patológicos ocupación agente vial trabaja 12x 24 acude por dolor en parrilla costal izquierda y cuello refiere que el día de ayer (03/08/2014) fue levantado por policías y siendo aventado a la patrulla y le cayó otra persona encima presentando dolor en la costilla izquierda...”* (foja 92)

Luego, existen en el sumario elementos de convicción suficientes para acreditar que una vez que **XXXXXX** y **XXXXXX** se encontraban ya inmovilizados y controlados, los elementos de Seguridad Pública Municipal **Juan de Dios Lozano Martínez, Oscar Eduardo Rodríguez Anaya, Adolfo Mondragón Santana** y **José Arturo Mendoza Ramírez** incurrieron en un uso excesivo de la fuerza al arrojarlos al vehículo en que fueran trasladados ante el oficial calificador, pues no mediaba ya justificación o razón para dicha acción, la cual sumada al hecho de encontrarse probadas lesiones como hematomas, inflamaciones y costalgia, se traduce en que existe un nexo causal entre las acciones ejecutadas por la responsable y las lesiones que presentaban los quejosos; razón por la cual este Organismo emite juicio de reproche en contra de los servidores públicos **Juan de Dios Lozano Martínez, Oscar Eduardo Rodríguez Anaya, Adolfo Mondragón Santana** y **José Arturo Mendoza Ramírez** al haberse acreditado su responsabilidad en las **Lesiones** Inferidas a **XXXXXX** y **XXXXXX**, vulnerando en su perjuicio el derecho humano a la integridad física reconocido en el artículo 5 cinco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir el siguiente:

#### **Acuerdo de Recomendación**

**ÚNICO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato**, arquitecto **Ismael Pérez Ordaz**, para que instruya a quien corresponda el inicio de procedimiento disciplinario en contra de los elementos de Policía Municipal **Juan de Dios Lozano Martínez, Oscar Eduardo Rodríguez Anaya, Adolfo Mondragón Santana** y **José Arturo Mendoza Ramírez**, respecto de las **Lesiones** que les fueran reclamadas por **XXXXXX** y **XXXXXX**, lo anterior de conformidad con los argumentos esgrimidos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá a informar a este Organismo si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.